

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo público, cuyo resultado será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá a esta Subdirección el Servicio Hidrológico Forestal la oportuna resolución.

6.5. Llamamientos.

Habrà un único llamamiento.

6.6. Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, a cuyo efecto esta Jefatura comunicará el acuerdo a la Subdirección de este Organismo.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de cero a 10 a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados. La puntuación máxima media será de 10 puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

A los efectos de la base anterior, elevará a esta Jefatura la relación de aprobados, que será remitida a la Subdirección de este Organismo.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- Certificado de acta de nacimiento.
- Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Tres fotografías tamaño carnet.
- Certificado de haber cumplido el servicio militar, o de exención, en su caso.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera propios del Organismo a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Soria, 27 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Julio Castro González.

PROGRAMA

Tema I. Cuatro reglas elementales.

Tema II. Operaciones con números enteros y decimales.

Tema III. Sistema Métrico Decimal: Unidad de longitud, peso y superficie.

Tema IV. Figuras geométricas elementales.

Tema V. Areas de dichas figuras geométricas.

RESOLUCION de la Jefatura de la IX Inspección Regional, La Coruña, del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcriben la lista de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de los ejercicios de la convocatoria de la oposición para cubrir vacantes de Conductor.

Por Resolución de esta Jefatura, publicada el día 1 de marzo de 1971 en el «Boletín Oficial del Estado», se anuncia la convocatoria para cubrir las siguientes vacantes:

Cinco plazas de Conductor con destino inicial en esta IX Inspección Regional, y habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a los aspirantes relacionados seguidamente:

Don Eloy Iglesias Freire.
 Don Agapito Miguez Gómez.
 Don Nicolás Domínguez López.
 Don Emilio Angel Santos Rodríguez.
 Don Manuel Baldomir Gestal.
 Don Vicente Damián Casado.
 Don Domingo Fernández Villanueva.
 Don Emilianio Camino Puerta.
 Don Antonio Regueira Martínez.
 Don Manuel Balado Ferreiro.
 Don José Abad Vázquez.
 Don Eladio Pena Franco.
 Don José Varela Varela.
 Don Manuel Mendoza Ríos.
 Don José Yañez Pumares.
 Don Julio Fernández López.
 Don Manuel Lazare Estévez.
 Don José Ferreiro Carpintero.
 Don Aniano de la Puente Alvarez.
 Don Eduardo Rico Pardo.
 Don José Régo Díaz.
 Don Serafin Ferreiro Magariños.

Don Eulogio Estévez Otero.
Don Eladio Caramés Vidal.
Don Antonio González Naveiro.

2.º Dado que no ha sido excluido ninguno de los solicitantes, considerar lista definitiva de admitidos a la relación anterior.

3.º La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente: Don José de Luque y Vieyra de Abreu, Inspector regional.

Vocales: Don José Sánchez Pulido, Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal, y don Alvaro de Loma Aubán, Ayudante de Montes.

Secretario: Don Ramón Costoya Fraga, Administrativo.

4.º Que los ejercicios tendrán lugar en esta Inspección, sita en la calle Menéndez Pelayo, números 4-6, sexto A, de La Coruña, a las once horas del día siguiente a la fecha en que se cumplan los quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Coruña, 4 de mayo de 1971.—El Ingeniero Inspector regional, José de Luque.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú referente al concurso para la provision de la plaza de Oficial Mayor.

Relacion de aspirantes en el concurso anunciado para la provision de la plaza de Oficial Mayor.

Aspirante admitido

Don Horacio Calvera Avencin.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace publico, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince dias.

Villanueva y Geltrú, 3 de junio de 1971.—El Alcalde.—7.402-C.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1207/1971, de 14 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Stanley R. Resor.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Stanley R. Resor,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1208/1971, de 14 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Mohamed Masmoudi.

Queriendo dar una prueba de mi aprecio al señor Mohamed Masmoudi,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1209/1971, de 14 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Mercedes Power Marchal.

Visto el expediente de indulto de Mercedes Power Marchal condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, como autora de cinco delitos de apropiación indebida, a cuatro penas de seis años y un día de presidio mayor y a una de seis meses y un día de prisión menor con el límite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Mercedes Power Marchal de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, con el límite legal aplicable.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1210/1971, de 14 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Carlos Fernando Navarro Rodríguez y a José Chale Palmero.

Vistos los expedientes de indulto de Carlos Fernando Navarro Rodríguez y de José Chale Palmero, condenados por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, como autores de un delito de robo cada uno de ellos, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en indultar a Carlos Fernando Navarro Rodríguez y a José Chale Palmero, conmutando la pena privativa de libertad que les fué impuesta a cada uno de ellos en la expresada sentencia, por la de un año y seis meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1211/1971, de 14 de mayo, por el que se indulta a José María Fernández Fernández.

Visto el expediente de indulto de José María Fernández Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia, en sentencia de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y a la de un año de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.